



Comparecencia de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera al Proyecto de Ley de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado

Comisión de Educación y Deporte – Parlamento de Andalucía

Buenas tardes, señorías, y gracias, en nombre de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera, por la oportunidad que se nos brinda de participar en esta Comisión Parlamentaria de Educación y Deporte, para abordar el Proyecto de Ley de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado.

CONSIDERACIONES GENERALES

Antes que nada, vaya por delante nuestra enhorabuena a los componentes de esta Cámara por haber conseguido sacar adelante este Proyecto de Ley tras varias negativas acumuladas en anteriores legislaturas, en las que se argumentaba que la legislación entonces vigente era suficiente para otorgar la necesaria y merecida autoridad al profesorado.

Según los datos expuestos por el propio consejero de Educación durante la defensa de este Proyecto de Ley el inicio de su trámite parlamentario, en el curso 2018/19 se registraron más de 12.600 agresiones físicas a miembros de la comunidad educativa, 2.000 más que en el curso 2016/2017. Además, el total de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que incluyen injurias, vejaciones y humillaciones o amenazas y coacciones llegaron a las 33.745, un 10% más que dos cursos antes.

Por todo esto, a tenor de la tendencia que han ido tomando estas agresiones, queda claro que esta ley era y es completamente necesaria para dar respaldo al trabajo y a la figura del profesorado andaluz, ya que debe proporcionarle la consideración de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones tanto dentro como fuera de las instalaciones educativas, así como la presunción de veracidad en sus declaraciones. Además, le garantizará la asistencia jurídica y psicológica.

Desde FEUSO consideramos la apuesta por esta ley una ocasión histórica que no debemos desaprovechar. Con este texto legal, Andalucía se iguala a comunidades como Canarias, Valencia, Madrid, Galicia, La Rioja, Castilla La Mancha, Aragón, Asturias, Murcia y Castilla y León, aunque todas ellas ya disponían desde hace, como

mínimo, siete años , de un marco legal para abordar aquellas situaciones en las que se viera violada la autoridad del profesorado.

Dicho esto y dado que Andalucía se enrola tarde a este grupo, por parte de USO insistimos en que no se puede desaprovechar la ocasión y permitir que una ley deseada por muchos trabajadores nazca con carencias y omisiones, las cuales deben ser tenidas en cuenta para así aglutinar y ofrecer cobertura al grupo más amplio de profesionales de la Enseñanza. Dicho de otro modo: **hacer que las leyes tengan una utilidad clara para una mayoría y beneficien al máximo número de personas posible.**

A este respecto, y fieles al tipo de sindicalismo que realizamos desde la USO (libre, plural, autónomo e independiente), consideramos que esta nueva ley debe garantizar la misma protección a todo el profesorado de todos los centros docentes no universitarios, sin hacer distinción en función de la titularidad de los mismos.

PROPUESTAS CONCRETAS AL ARTICULADO

Ahora, entrando ya de lleno en el articulado de este Proyecto de Ley, desde USO proponemos para el **Artículo 1**, en el que se aborda el *Objetivo y finalidad* de esta ley, añadir al final del mismo, antes del punto final, el siguiente texto: “con el fin de procurar el adecuado clima de convivencia en los centros educativos de Andalucía”.

Por otro lado, en FEUSO Andalucía también estimamos que, como ha sucedido en otras comunidades autónomas, debe extenderse la autoridad del profesorado más allá de los centros educativos comunes, precisamente a aquellos ámbitos en los que, consideramos, es aún más necesaria refrendar esa autoridad. Esto que planteamos debe concretarse en el **Artículo 2**, relativo al *Ámbito de aplicación*, en cuyo punto 1 debe incluirse, a continuación de “centros docentes no universitarios”, lo siguiente: “y los diversos ámbitos de actuaciones socioeducativas como programas de acogida **al alumnado inmigrante, aulas hospitalarias, atención socioeducativa domiciliaria, aulas temporales de atención lingüística, programas formativos en centros de menores y centros penitenciarios**”.

En cuanto a la referencia que hace el mencionado artículo 2, punto 1 apartado b) al **Artículo 7**, alusivo a la **Asistencia jurídica y psicológica exclusivamente para el profesorado de los centros públicos**, desde USO hacemos una distinción entre los dos términos. Por un lado, defendemos que no puede ser excluyente la atención psicológica para miles de docentes andaluces. Ésta debe ampliarse para los docentes de los centros sostenidos con fondos públicos, con los que la administración tiene también una clara responsabilidad a través de los Gabinetes de Salud Laboral de las Delegaciones Territoriales.

A nuestro juicio, sólo debería quedar la referencia al profesorado de los centros públicos del artículo 7 en lo referente “a la defensa jurídica”, ya que en este aspecto también es clara la responsabilidad de la titularidad del centro en el que el o la profesional preste sus servicios.

Sin salir de este punto primero del artículo 2 y por las mismas razones, estimamos necesario eliminar las referencias al **Artículo 8** y, dentro de éste, los epígrafes d) y f). Centrándonos en el mismo, desde la USO consideramos que las medidas de protección y reconocimiento por parte de la Consejería competente en materia de Educación que se establecen en dicho punto, deben extenderse a todo el profesorado de todos los centros.

Más en concreto, en el caso del **apartado d)** de este artículo 8, cuando se habla de “Desarrollar protocolos de actuación que permitan articular eficazmente la protección, asistencia y apoyo al profesorado”, habría que subrayar que esta medida debe afectar a todos los centros, con el fin de que estos protocolos sirvan de marco normativo base para los protocolos que los centros privados, privados concertados o de la administración educativa, después establezcan. Sirva a modo de ejemplo, el buen resultado que durante la pandemia han dado los protocolos emitidos conjuntamente por Salud y Educación, y que han servido para unificar criterios y actuaciones en todos los centros.

En el caso del **apartado f)**, que recoge expresamente: “Reconocer la importante labor del personal docente con medidas que incidan en la mejora de sus condiciones laborales y retributivas”, desde esta Federación de Enseñanza de la USO consideramos que tiene que estar incluido el profesorado de los centros concertados puesto que estos centros forman parte del Sistema Educativo Público Andaluz y las **condiciones laborales y retributivas** del profesorado de dichos centros se negocian también, además de en el convenio colectivo de referencia, en la Mesa de la Enseñanza Concertada, que lidera la propia Consejería de Educación y Deporte.

En relación a este último punto, cabe recordar que existe el Acuerdo de 28-10-2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los sindicatos y las organizaciones patronales y titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.

Profundizando sobre este aspecto, cabe recordar que el convenio colectivo vigente de la enseñanza privada concertada, el VI Convenio Colectivo –de aplicación para todo el país–, recoge en su **disposición adicional octava** que en las comunidades y ciudades autónomas, se podrán alcanzar acuerdos en cuestiones como los **complementos retributivos** para todo el personal afectado por este convenio, y que el abono de estos complementos para los profesores incluidos en la nómina de pago delegado, estará condicionado a que sea hecho efectivo por la administración educativa correspondiente, en este caso, la Junta de Andalucía. Las empresas no abonarán directamente cantidad alguna por estos conceptos y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

Igualmente, en cuanto a las **condiciones laborales** el profesorado de los centros concertados, se vienen negociando con la Administración andaluza mejoras de las mismas, tales como el reciente acuerdo acumulación de lactancia o el de jubilación

parcial. No obstante, no puede caer en el olvido especialmente que en las enseñanzas secundarias se realiza una jornada lectiva de entre 23 y 25 horas frente a las 18 de la enseñanza pública, por lo que sería muy necesario -en aras precisamente de ese justo reconocimiento a la labor docente- que se negociara con la Consejería de Educación un nuevo acuerdo de jornada y reducción lectiva del profesorado de centros concertados. Así como un nuevo acuerdo sobre jubilación parcial para el 2022 y siguientes.

CONSIDERACIONES FINALES

Antes de finalizar, querríamos aprovechar la ocasión para hacer una mención especial alusiva al **profesorado de Religión de los centros públicos andaluces**. Se sobreentiende que estarán amparados por esta nueva norma que hoy abordamos y por tanto reconocidos igualmente como autoridad pública por su condición de docentes y por trabajar en centros educativos públicos andaluces. No obstante, tenemos que hacer la distinción entre los de Secundaria, pertenecientes a la Junta de Andalucía y los de Infantil y Primaria, que aún no han sido transferidos por el MECyD. Al estar hoy presentes en sede parlamentaria tenemos la obligación moral y sindical de recordar la propuesta aceptada por este mismo Parlamento el pasado 24 de septiembre de 2020, por la que se instaba a que el Gobierno de la Junta de Andalucía solicitara al Estado la transferencia –con la correspondiente dotación económica– de los profesores de Religión de los Centros de Educación Infantil y Primaria a la administración autonómica —como ya sucede en otras comunidades—.

Estamos hablando de 3.000 maestros de toda Andalucía, que prestan un destacado servicio educativo y social, que merecen el mismo reconocimiento laboral y salarial que cualquier otro trabajador de su ámbito, y desgraciadamente y no en pocas ocasiones se ven discriminados por pertenecer al MECyD. Urge, por tanto, la puesta en marcha de las mencionadas transferencias a su Comunidad, Andalucía.

A este colectivo ya se les vislumbra un escenario laboral nefasto tras la entrada en vigor de la LOMLOE promovida por la ministra Isabel Celaá. Así que, por favor, desde USO nuevamente les instamos a que hagan valer cuanto antes su compromiso parlamentario y no dejen caer en saco roto el acuerdo que ustedes mismos adoptaron en la casa de todos los andaluces.

Sin otro aspecto más a destacar, agradecemos de nuevo a la Comisión la oportunidad que nos ha brindado de participar en la construcción de esta Ley de reconocimiento de Autoridad del Profesorado, y apelamos a sus señorías a tener presente las alegaciones expuestas por nuestra organización para así corresponder, de forma justa y sin discriminaciones, las necesidades de todo el profesorado andaluz.

En Sevilla, a martes 18 de mayo de 2021

**Comparece ante la Comisión de Educación
y Deporte la SG de FEUSO Andalucía
María de la Paz Agujetas Muriel**